



PUERTO
COQUIMBO
Una puerta de la Región al Mar

PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

MAYO 2023



Índice

1	Introducción	3
2	Objetivo y Alcance.....	3
3	Procedimiento para la Identificación de Operaciones con Partes Relacionadas.....	4
4	Requisitos.....	5
5	Base de Datos de Partes Relacionadas.....	6
6	Política de Conflictos de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas.....	7
	Objetivo y Alcance.....	7
	Antecedentes	7
	Principios.....	9
	Normas Legales y Reglamentarias Aplicables	9
	Aplicación en el Cumplimiento de la Política.....	10
	Responsabilidades.....	10
	Generalidades	11
7	Control de Cambios.....	11

Índice de Tablas

Tabla 1: Control de Cambios	12
-----------------------------------	----

1 Introducción

A través del presente documento, Puerto Coquimbo define un procedimiento formal para la identificación y operaciones con partes relacionadas, previniendo y evitando posibles conflictos de interés.

Para estos efectos, se entenderá que las Empresas Publicas creadas por ley, las Empresas con Participación Estatal mayoritaria, las Filiales de todas ellas, y el Estado mismo, inclusive, conforman un mismo grupo empresarial, para efectos de la definición dada a este término en el artículo 96 de la Ley N° 18.045; y que el Estado es el controlador de la empresa, siendo definido este término en el artículo 97 de la citada ley.

La empresa sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando estas tengan por objeto contribuir al interés de la empresa, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 147 de la Ley N° 18.046, los cuales deberán ser revisados por el Comité de Auditoría y Directorio de Puerto Coquimbo.

Con el objeto de ofrecer procedimientos efectivos, el documento será sometido a continuas revisiones que, permitirán su mejora y posibles modificaciones. El cual estará a cargo del Directorio de Puerto Coquimbo.

2 Objetivo y Alcance

El objetivo de este documento es establecer un procedimiento para la identificación y operaciones con partes relacionadas, el cual sea de utilidad para la administración de Puerto Coquimbo que permita orientar a los interesados en estas materias.

3 Procedimiento para la Identificación de Operaciones con Partes Relacionadas

Son operaciones con partes relacionadas del Sistema de Empresas - SEP toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la sociedad y, además, alguna de las siguientes personas:

1) Una o más personas relacionadas a la sociedad, conforme al artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, N° 18.045, la cual establece que *“Son relacionadas con una sociedad las siguientes personas:*

- a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;*
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligantes, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N° 18.046;*
- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y;*
- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones”.*

2) Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal de la empresa, por sí o en representación de personas distintas de la propia empresa, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

3) Las empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o de directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales.

4) Aquellas que establezcan los estatutos de la empresa o fundadamente identifique el Comité de Auditoría y/o Comité de Riesgos, Sostenibilidad, Seguridad de Información y Transparencias.

5) Aquellas en las cuales haya realizado dentro de los últimos seis meses funciones de director, gerente, administrador o ejecutivo principal; un director, gerente, administrador, ejecutivo principal actual de la empresa.

4 Requisitos

Las mencionadas operaciones deberán cumplir además con los requisitos y procedimientos que se señalan a continuación:

- a) Los directores, gerente, administradores, ejecutivos principales que tengan interés o participen en negociaciones conducentes a la realización de una operación con partes relacionadas de la empresa, deberán informar inmediatamente de ello al director o a quien éste designe. Quienes incumplan esa obligación serán solidariamente responsables de los perjuicios que la operación ocasionare a la empresa sus dueños, socios o accionistas.
- b) El consentimiento para que la empresa realice operaciones con partes relacionadas, deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros del directorio, con exclusión de los directores involucrados, quienes no obstante deberán hacer público su parecer respecto de la operación si son requeridos por el directorio, debiendo dejarse constancia en el acta de su opinión. Asimismo, deberá dejarse constancia de los fundamentos de la decisión y las razones por las cuales se excluyeron a tales directores.
- c) Los acuerdos adoptados por el directorio para aprobar una operación con una parte relacionada serán dados a conocer al Consejo SEP más próximo, debiendo hacerse mención de los directores que la aprobaron.

Ningún director, gerente, administrador, ejecutivo principal, liquidador, controlador, ni sus partes relacionadas, podrá aprovechar para sí las oportunidades comerciales de la empresa de que hubiese tenido conocimiento en su calidad de tal. Se entenderá por oportunidad comercial todo plan, proyecto, oportunidad u oferta exclusiva dirigida a la empresa, para desarrollar una actividad lucrativa en el ámbito de su giro o uno complementario a él.

- d) Todas las operaciones con partes relacionadas deben ser puestas en conocimiento de la Junta Ordinaria de Accionistas inmediatamente siguiente o en su defecto al Consejo SEP, para aquellas empresas que no posean Junta de Accionistas.

5 Base de Datos de Partes Relacionadas

La empresa cuenta con un procedimiento formal y operativo que permite detectar las transacciones con partes relacionadas. Para ello se dispone de una base de datos que es entregada a los directores y gerente general de Puerto Coquimbo, para que procedan a actualizar con el nombre y RUT de las personas naturales -hasta segundo grado de consanguinidad- relacionadas con su persona. Producto de lo anterior, la base de datos que es elaborada por el área de Sostenibilidad y Cumplimiento, servirá para que el área de Administración y Finanzas, pueda identificar dichas transacciones e informarlas al Comité de Auditoría para su resolución.

6 Política de Conflictos de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas

Objetivo y Alcance

La presente política tiene por objeto establecer los criterios que regulan las operaciones con partes relacionadas, independencia de los asesores y de los eventuales conflictos de interés, entre Puerto Coquimbo, con clientes, proveedores, contratistas, asesores, consultores, profesionales y con terceros en general, que desarrollen acciones de carácter comercial o de negocios con Puerto Coquimbo.

La Política de Conflictos de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas, tiene por objeto establecer las directrices respecto a la actividad de los directores, gerente, jefaturas, administradores de contratos y de todos aquellos trabajadores de Puerto Coquimbo que tengan participación decisoria respecto de las relaciones de negocios o comerciales, cuya actuación debe estar orientada en el resguardo de los intereses y patrimonio de la empresa, por sobre toda consideración de carácter personal que pueda afectar la adopción de una decisión comercial.

La presente política y su procedimiento son aplicables a todos los integrantes que forman parte de Puerto Coquimbo.

Antecedentes

Para los efectos de la presente política debe entenderse por:

Vínculo de Familia: Se entiende que existe vínculo de familia cuando la relación alcance el 2° grado de consanguinidad o afinidad.

Vínculo de gestión: Se entiende que existe vínculo de gestión, cuando se administre o se tenga el carácter de factor de comercio en la empresa que negocia con Puerto Coquimbo.

Relación de propiedad: Se entiende que existe relación de propiedad, cuando el director, gerente, ejecutivo o trabajador de Puerto Coquimbo sea dueño, directa o indirectamente, de más del 10% de la empresa que negocia con Puerto Coquimbo.

Conflicto de interés: Se entiende por conflicto de interés toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores de Puerto Coquimbo, con poder de decisión sobre la negociación, suscripción y contratación de que se trata, se encuentren o puedan estar en oposición con los de la empresa, interfieran con los deberes y responsabilidades que le competen en ella, o lo puedan llevar a un actuar en el desempeño de su rol, por motivaciones diferentes al correcto cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

Existe conflicto de interés cuando se presente, entre otras, alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando los directores, el gerente general, ejecutivos principales y colaboradores de Puerto Coquimbo tengan una vinculación profesional permanente, de gestión o familiar con personas naturales o jurídicas que negocien con Puerto Coquimbo.
- Cuando los directores, ejecutivos y colaboradores de Puerto Coquimbo, intervengan con facultades de decisión en la resolución de los procesos de contratación en los cuales tengan o puedan tener algún interés, debido a la vinculación de familia, de propiedad o de gestión.

Operación Relacionada: Se entiende por operación relacionada aquella en la que la empresa negocia con la cónyuge, familia directa o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de un director, o con sociedades o empresas en las cuales un director de la empresa sea director o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 10% o más de su capital o con sociedades o empresas en las cuales alguna de las personas antes mencionadas

sea director o dueño directo o indirecto del 10% o más de su capital; y las personas por quien un director de la organización actúe como representante.

Principios

Los principios éticos que fundamentan la política son:

Probidad: Consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal del cargo, con preeminencia del interés de la empresa sobre el particular.

Transparencia: Consiste en privilegiar conductas y actos que hagan públicas las situaciones en que los intereses de la empresa pudieran estar afectados por intereses personales.

Responsabilidad: Consiste en la conducta orientada al cumplimiento de las finalidades de la organización, con respeto a las normas legales, procedimiento y normas internas de la empresa.

Normas Legales y Reglamentarias Aplicables

La presente política tiene su fundamento y descansa en normas legales y administrativas, entre las cuales se destacan:

- Ley N° 18.575.
- Ley N° 19.542.
- Art.4 de la Ley N° 19.886.
- Ley N° 20.285, artículo décimo.
- Dictámenes de la Contraloría General de la Republica.
- Normativa vigente de la Comisión para el Mercado Financiero.
- Código SEP.
- Código de Conducta de Puerto Coquimbo.

Aplicación en el Cumplimiento de la Política

- Será responsabilidad de cada director, gerente, ejecutivos y colaboradores dar cumplimiento a las normas de cualquier rango que materialicen la Política de Conflictos de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas de Puerto Coquimbo.
- Con la información proporcionada, de antecedentes por parte del directorio y gerencia general, se establece un resumen de información. Este resumen de datos será cotejado con la base de proveedores de bienes y servicios de Puerto Coquimbo.
- Los informes por la aplicación de la presente política serán entregados a la Administración de Puerto Coquimbo y al Comité de Auditoría.

Responsabilidades

- Será responsabilidad de cada director, gerente y equipo de trabajo de Puerto Coquimbo, el cumplimiento de las normas, de cualquier rango que materialicen la Política de Conflictos de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas.
- Será responsabilidad de cada director y de la gerencia general, velar por el efectivo cumplimiento de la normativa existente o complementaria que se dicte para efectos de aplicar la Política de Conflictos de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas.
- Será responsabilidad individual de cada director y gerente, el presentar su declaración de intereses y patrimonio y actualizaciones, en el sitio web www.declaracionjurada.cl con la periodicidad que se establece en la Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
- Será responsabilidad del gerente general -como jefe de servicio- aceptar la realización de la declaración jurada por los directores y ejecutivos principales de Puerto Coquimbo en la plataforma de la Contraloría General de la República, asimismo posterior a la recepción, remitir la información a esta entidad.

Generalidades

- Será responsabilidad del Comité de Auditoría, establecer los lineamientos y coordinaciones necesarias para obtener las declaraciones de intereses y patrimonio de los directores y del gerente general.
- Será responsabilidad del gerente general de Puerto Coquimbo -como jefe del servicio- entregar la información a los directores, verificar el cumplimiento del procedimiento y guardar el medio de verificación para adjuntar a auditoría a realizar referente al cumplimiento del Código SEP por el Sistema de Empresas – SEP.
- Cualquier modificación a esta política y su procedimiento que no esté expresamente señalado en esta, será resuelta en una sola instancia por el Comité de Auditoría.

7 Control de Cambios

El siguiente formulario está diseñado para llevar un registro de los cambios y modificaciones que se hayan realizado al presente documento.

Vers.	Razón de última modificación	Fecha de actualización
1.0	Doc. Elaborado por primera vez	15/11/2016
2.0	Actualización formato y cambio de nombre de EPCO a Puerto Coquimbo	12/06/2017
3.0	Revisión y actualización formato de documento	05/03/2018
4.0	Actualización documento con contenido del Código SEP y modificación de formato	02/04/2019
5.0	Actualización documento de acuerdo con procedimiento DIP, Oficio SEP N° 315/2020 y	09/11/2020

	auditoría SEP, solicitando firma de este documento por directores.	
6.0	Actualización documento de acuerdo con actualización equipo Directivo, además de reestructuración de Comités en la organización.	09/05/2023

Tabla 1: Control de Cambios

PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Versión 6.0

	Realizado	Revisado	Aprobado	Fecha
Cargo	Jefe de Sostenibilidad y Cumplimiento	Gerente General (I)	Directorio	09/05/2023